

### FORMACIÓN

- La titulación académica exigida en los requisitos tiene que presentarse para poder valorar otras titulaciones.
- Se valora el curso de Formador de Formadores.
- Los certificados de cursos sin horas se valoran con la puntuación: 0,05 puntos.
- Se valora formación relacionada con protección de datos e ISO 9001 en el apartado de calidad.
- En formación específica se valorará únicamente aquellos cursos relacionados directamente con las funciones a desempeñar.
- Se valora la formación relacionada con los colectivos con los que se trabaja.
- Se valora la formación reglada no universitaria relacionada con el ocio y el tiempo libre y con el puesto a desempeñar.
- Se podrá obtener un máximo de 1.00 punto en formación on line en el apartado de formación específica.  
**¡Novedad!**
- Se recomienda fotocopiar el contenido/programa de los cursos.
- No se valora el certificado de aptitud pedagógica.
- La sesión informativa de prevención de riesgos laborales que se recibe todos los años durante la vigencia del contrato no puntúa porque es una formación obligatoria.
- No se valoran cursos que no estén relacionados directamente con el puesto a desempeñar.
- Los contenidos o asignaturas que formen parte de la obtención de un título académico o de formación homologada no podrán hacerse valer como cursos de formación.
- No se puntúan los requisitos de acceso a la convocatoria. Tampoco se puntúan los requisitos específicos.
- No se valora como formación los cursos de prevención de riesgos laborales que formen parte del curso de coordinadores.
- No se valoran contenidos específicos que formen parte de los cursos.
- Lo que no aparezca debidamente cumplimentado en la ficha de autobaremación no se puntuará aunque esté la fotocopia correspondiente.

### EXPERIENCIA

- Para la valoración de la experiencia es imprescindible aportar la vida laboral, además de fotocopias de contratos de trabajo y/o certificados de empresa correspondientes, debidamente certificada con fecha y número de horas y con funciones desempeñadas.
- En caso de que no aparezca la fecha en el contrato se podrá cotejar con la vida laboral siempre que aparezca en el contrato la categoría profesional.
- Sólo se valoran los contratos que se constata que también aparecen en la vida laboral.
- Sólo se valoran los días acreditados en la vida laboral.
- Se valorará la experiencia profesional relacionada con el puesto.
- Si se presenta vida laboral y contrato y la categoría del contrato no es la que se requiere y no hay certificado de funciones no se valora.
- Si no hay vida laboral la experiencia no se puntúa.
- No se valora las prácticas de coordinador de tiempo libre.
- No se valora la experiencia de monitor de tiempo libre ni la experiencia de gestor.
- No se valoran los certificados de experiencia en voluntariado que no recojan el número de horas anuales y función exacta del puesto al que se opta.
- No se admiten certificados con tachaduras, correcciones y enmiendas. Sólo se admitirán certificados originales no manuscritos y realizados en soportes informáticos debidamente firmados y sellados.
- Lo que no aparezca debidamente cumplimentado en la ficha de autobaremación no se puntuará aunque esté la fotocopia correspondiente